**INFORME DE DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA – BOLÍVAR**

|  |  |
| --- | --- |
| Número de expediente | 31/2021/D028-PREDI |
| Asignación especial | **Municipios Ribereños del Río Magdalena** |
| Tipo de Entidad | **Municipio** |
| Entidad | **Hatillo de Loba - Bolívar** |

1. **ANTECEDENTES**

El Municipio de Hatillo de Loba fue priorizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal para la aplicación de las acciones de seguimiento referidas en el Decreto 028 de 2008. Lo anterior responde a que, en ejercicio de sus funciones de Monitoreo, el Departamento Nacional de Planeación – DNP remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal – DAF el Informe de Monitoreo General del Sistema General de Participaciones – SGP de Propósito General y Asignaciones Especiales vigencia 2019 en el que se informa que el Municipio presenta indicadores de riesgo en nivel crítico alto sobre los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Por consiguiente, se priorizó para monitoreo documental por parte del Departamento Nacional de Planeación, el cual fue remitido a esta Dirección mediante el oficio con radicado 1-2021-078332 del 07 de septiembre de 2021.

El informe de monitoreo documental remitido contiene un análisis financiero para la vigencia 2019 de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, donde se puede evidenciar a grandes rasgos que la Entidad presenta no incorporación de los saldos al final de la vigencia al presupuesto e inconsistencias con los pagos y las cuentas por pagar de la vigencia 2019. Además, si bien fueron remitidas las copias en formato *Excel* de las ejecuciones presupuestales de ingreso y gastos de funcionamiento e inversión, frente al reporte FUT (Categorías de Ingresos y Gastos de Funcionamiento) para la vigencia 2019, la Entidad Territorial no reportó la ejecución presupuestal para el cierre de la presente vigencia. A raíz de lo anterior, así como con fundamento en otras particularidades que se mencionan en el Informe, se recomienda por parte del DNP que, en el marco de las competencias correspondientes, se proceda a la adopción de medidas y acciones que considere pertinentes en el marco del Decreto 028 de 2008.

En consecuencia, se procedió a priorizar la Entidad y de manera correspondiente se realizó una solicitud de información mediante el oficio con radicado No. 2-2021-050389 del 29 de septiembre del 2021; lo anterior, con el fin de revisar de manera detallada el uso y ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP por parte del Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021. Seguido a esto, la Entidad remitió la información solicitada a través del oficio con radicado No. 1-2021-091673 del 18 de octubre del 2021.

Con la información remitida por la Entidad, se realizó un informe de prediagnóstico en el que se determinó de manera preliminar la posible existencia de los Eventos de Riesgo 9.1, 9.4, 9.10 y 9.18, definidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, en relación con el uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones. En este sentido, con base en las situaciones de riesgo identificadas de manera preliminar, se determinó que era necesario la realización de un reconocimiento institucional con el objetivo de verificar la información faltante o inconsistente y resolver algunas dudas generadas a partir de la revisión de la información.

En este sentido, se realizó el reconocimiento institucional virtual por la plataforma *Teams*, que se desarrolló entre el 22 y 29 de abril de 2022. En el marco de esta reunión y con el fin de adelantar el informe de diagnóstico, la DAF hizo una nueva solicitud de información la cual fue remitida por el Municipio de Hatillo de Loba el 23 de mayo de 2022, mediante el oficio con radicado No. 1-2022-039805.

En este orden de ideas, se expone el presente informe de diagnóstico sobre el uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena en el Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control integral al uso de los recursos del SGP a las que se refiere el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección presenta un informe diagnóstico frente al uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena en el Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar para las vigencias 2020, 2021 y lo corrido de 2022, el cual contiene una caracterización del Municipio de Hatillo de Loba; un análisis financiero de la información presupuestal y de tesorería entregada por este, así como de sus respectivos reportes en el Formato Único Territorial – FUT y en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario –CUIPO; un análisis contractual sobre los procesos contractuales suscritos con cargo a los recursos de la Asignación; un análisis institucional, que incluye la evaluación de las herramientas de planeación del Municipio y, por último, se define la configuración de los eventos de riesgo definidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, en relación con el uso de los recursos de la para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones – SGP, para así dar las conclusiones y recomendaciones del caso.

1. **CARACTERIZACIÓN.**

Imagen que contiene Gráfico

Descripción generada automáticamenteInterfaz de usuario gráfica, Aplicación

Descripción generada automáticamente

Gráfico

Descripción generada automáticamente

1. **ANÁLISIS FINANCIERO.**

Con la finalidad de analizar el escenario presupuestal y financiero del Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar respecto a los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP, se realizó un análisis transversal de las vigencias 2020, 2021 y lo corrido de 2022. Para este análisis se hizo una revisión de información presupuestal, financiera, de tesorería y administrativa, con el fin de verificar la situación de los recursos de la Asignación.

Para realizar el presente análisis se tuvieron en cuenta las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de las vigencias, los contratos celebrados por la Entidad, los cierres de tesorería, los actos administrativos de constitución de reservas y cuentas por pagar y los extractos bancarios enviados por el Municipio. Asimismo, se utilizaron otras fuentes de información como los Documentos de Distribución del Departamento Nacional de Planeación (DNP) DD SGP-52-2020, DD SGP-55-2021 y DD SGP-62-2022 y los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el reporte interno de Cuentas Maestras y los reportes a la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO, correspondiente a las Categorías de Ingreso y Gastos de Inversión.

**Tabla 1. Análisis presupuestal y financiero vigencia 2020 – abril 2022**

**Asignación Especial para Municipios Ribereños de Río Magdalena**

| **SGP Ribereños** | **2020** |  | **2021** |  | **Abril 2022** |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Transferencias SGP** |  |  | |  |  |  |
| Presupuesto definitivo | $517.572.745 |  | $562.957.544 |  | $585.725.522 |  |
| Recaudo efectivo | $517.572.745 |  | $562.957.544 |  | $191.922.931 |  |
| Documentos distribución DNP | $517.572.745 |  | $562.957.544 |  | $585.725.522 |  |
| Reporte FUT/Cuipo\_Ingresos - Presupuesto | $517.572.745 |  | $562.957.544 |  | $562.957.544 | (1) |
| Reporte FUT/Cuipo\_Ingresos - Recaudo | $517.572.745 |  | $562.957.544 |  | No incluido | (2) |
| Giros MinHacienda | $517.572.745 |  | $562.957.544 |  | $191.922.931 |  |
| **Superávit fiscal** | $173.328.000 |  | $0 | (4) | No incluido | (5) |
| Resultado vig. Anterior según cierre de tesorería | -$153.292.187 | (3) | $68.709.832 |  | -$61.310.238 |  |
| Reporte FUT/Cuipo\_Ingresos | $173.328.000 |  | No reportado |  | No reportado |  |
| **Rendimientos financieros** | No incluido | (6) | No incluido | (6) | No incluido | (6) |
| Extractos bancarios y/o reporte Cuentas Maestras | $368.190 |  | $109.721 |  | $96.322 |  |
| Reporte FUT/Cuipo\_Ingresos | No reportado |  | No reportado |  | No reportado |  |
| **Total de ingresos; corrientes y de capital (1)** | $690.900.745 |  | $562.957.544 |  | $191.922.931 |  |
| **Compromisos (2)** | $517.572.649 |  | $562.908.131 |  | $0 |  |
| Valor ejecutado | $516.312.649 |  | $553.408.131 | (8) | $0 |  |
| Reporte FUT/Cuipo\_Gastos\_Inversión | $517.572.649 |  | $562.908.131 |  | No incluido |  |
| **Obligaciones (3)** | $517.519.910 |  | $562.908.131 |  | $0 |  |
| Reporte FUT/Cuipo\_Gastos\_Inversión | $517.519.910 |  | $562.908.131 |  | No incluido |  |
| **Pagos (4)** | $486.839.365 |  | $562.908.131 |  | $0 |  |
| Desembolsos según acta de liquidación | No disponible |  | $380.880.241 | (9) | No disponible |  |
| Extractos bancarios y/o reporte Cuentas Maestras | $516.312.649 | (7) | $376.232.288 |  | No disponible |  |
| Reporte Cuipo\_Gastos\_Inversión | $486.839.365 |  | $562.908.131 |  | No incluido |  |
| **Resultado de Tesorería/ Presupuestal (1) - (2)** | $173.328.096 |  | $49.413 |  | $191.922.931 |  |
| **Saldo disponible (1) - (4)** | $204.061.380 |  | $49.413 |  | $191.922.931 |  |
| Extractos bancarios y/o reporte Cuentas Maestras | $1.801.614 |  | $189.032.753 |  | $379.455.366 |  |
| **Reservas presupuestales (2) - (3)** | $52.739 |  | $0 |  | - |  |
| Acto administrativo de constitución de reservas | No disponible |  | $0 |  | No disponible |  |
| **Cuentas por pagar (3) - (4)** | $30.680.545 |  | $0 |  | - |  |
| Acto administrativo de constitución de CxP | $30.680.545 |  | $0 |  | No disponible |  |

**Fuente:** Cálculos DAF con información entregada por la Administración Municipal, reportes FUT, CUIPO, Documentos de Distribución del DNP DD SGP-52-2020, DD SGP-55-2021 y DD SGP-62-2022 y el reporte interno de Cuentas Maestras.

**Ingresos:**

De acuerdo con los Documentos de Distribución del DNP DD SGP-52-2020, DD SGP-55-2021 y DD SGP-62-2022; para las vigencias 2020, 2021 y 2022, al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar se le asignaron $517,5; $562,9 y $585,7 millones, respectivamente. Para las vigencias 2020 y 2021 el valor de lo recaudado y presupuestado, según las ejecuciones presupuestales, concuerdan con lo girado y asignado por la Nación, conforme a los documentos de distribución del DNP y los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A su vez, estos valores guardan coherencia con lo reportado en FUT y CUIPO. Para la vigencia 2022, el Municipio presupuestó $585,7 millones y recaudó $191,9 millones. Así mismo, con corte a abril, el Municipio ha recibido $191,9 millones por concepto de SGP Ribereños, según los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En cuanto a los recursos del balance, para la vigencia 2020 hubo un superávit por $173,3 millones, valor que concuerda con el mostrado en el reporte FUT. Por su parte, para la vigencia 2021, la ejecución de ingresos mostró un superávit de cero.

Respecto a los rendimientos financieros, el reporte interno de Cuentas Maestras muestra que, para las vigencias de 2020, 2021 y lo corrido de 2022, hay unos rendimientos de $368,1 mil $109,7 mil y $96,3 mil, respectivamente. No obstante, estos rendimientos no se ven reflejados en las ejecuciones presupuestales.

A continuación, se exponen las inconsistencias y detalles presentados en la información presupuestal de ingresos:

1. El valor del presupuesto definitivo reportado en CUIPO Programación de Ingresos de la vigencia 2022 es de $562,9 millones; es decir, es menor en $22,7 millones al mostrado en la ejecución de ingresos y al monto de los giros realizados por la Nación. Esta inconsistencia evidencia que los procesos de administración y reporte de información financiera por parte de la Entidad Territorial tienen falencias en términos de calidad, dado que no está cumpliendo con los criterios de consistencia y coherencia establecidos por la ley.
2. El reporte CUIPO Ejecución de Ingresos de la vigencia 2022 no tiene desagregada la fuente de SGP Ribereños, por lo cual no fue posible comparar el monto del recaudo con el de la ejecución presupuestal.
3. Para la vigencia 2020 el resultado de la vigencia anterior según el cierre de tesorería mostró un déficit de -$153,2 millones; sin embargo, la ejecución presupuestal mostró un superávit de $173,3 millones. Llama la atención que la ejecución de ingresos muestre superávit, teniendo en cuenta que el cierre de tesorería de la vigencia anterior muestra que el Municipio tuvo un déficit de $153,2 millones, dado que las exigibilidades superaron las disponibilidades de la vigencia.
4. Al respecto del superávit fiscal presentado en las ejecuciones presupuestales del 2021, el Municipio reportó $0 pesos. No obstante, de acuerdo con el cierre de tesorería de la vigencia anterior quedó un superávit de $68,7 millones.
5. Al observar el cierre de tesorería de 2021, se encuentra que hubo un déficit por $61,3 millones lo cual evidencia el mal manejo de recursos por parte de la Entidad, pues está comprometiendo recursos por encima de sus disponibilidades.
6. De acuerdo con el reporte interno de Cuentas Maestras, para las cuatro vigencias se han generado rendimientos financieros; sin embargo, estos no fueron incorporados en las ejecuciones presupuestales. Además, en los reportes que debe hacer el Municipio a CUIPO tampoco se incorporaron los rendimientos en ninguna de las vigencias. Vale la pena resaltar que estos valores deben reflejarse en los ingresos de capital de la ejecución presupuestal de ingresos de cada vigencia.

**Gastos:**

Para la vigencia 2020, el Municipio de Hatillo de Loba comprometió $517,6 millones, obligó $517,5 millones y pagó $486,8 millones, de acuerdo con la ejecución presupuestal de gastos y el reporte FUT.

Para el caso de la vigencia 2021, según la ejecución de gastos, el Municipio comprometió, obligó y pagó $562,9 millones, correspondiente a la “*ejecución de obras de reducción del riesgo de desastres (mitigación) en cuencas hidrográficas*”, que, cabe resaltar, puede considerarse dentro de las líneas de inversión permitidas por SGP Ribereños. El valor anterior coincide con el reporte CUIPO Gastos de Inversión en estos conceptos.

Finalmente, en la ejecución de gastos de la vigencia 2022, se encontró que el Municipio no ha comprometido, obligado y pagado por concepto de los recursos de la Asignación Especial de Municipios Ribereños del Río Magdalena.

A continuación, se detallan las inconsistencias presentadas en la información presupuestal de gastos:

1. Según la ejecución de gastos de 2020, los pagos realizados por el Municipio durante la vigencia fueron de $486,8 millones y según el reporte interno de Cuentas Maestras fueron de $516,3 millones, presentando una diferencia de $29,4 millones. De acuerdo con la información de la Cuenta Maestra, los pagos fueron dirigidos a la siguiente razón social *“OBRA EMERGENCIA SAN MIGUEL*”. Al contrastar con la contratación en la vigencia 2020, se evidenció que el total de los pagos se destinaron a la ejecución de los contratos CD-CP-20-07-02-02 y CD-CP-20-07-02-01. Por lo tanto, lo anterior indica que el Municipio no está incorporando en su ejecución de gastos la totalidad de los pagos realizados durante la vigencia.
2. En relación con los compromisos, de acuerdo con los registros presupuestales, el valor ejecutado en contratos durante la vigencia 2021 fue de $553,4 millones, lo que representa una diferencia de $9,5 millones frente al valor de la ejecución de gastos. Esto demuestra que el Municipio no está llevando a cabo los procesos de presupuesto y tesorería de manera articulada.
3. Los desembolsos hechos por el Municipio en el 2021, de acuerdo con los comprobantes de egresos, fueron de $380,8 millones, este valor es menor en $182 millones a los pagos mostrados en la ejecución presupuestal y en el reporte CUIPO Gastos de Inversión y, a su vez, es menor en $4,6 millones a los egresos mostrados en el reporte interno de Cuentas Maestras de la vigencia. Lo anterior denota inconsistencias entre presupuesto y tesorería y, además, un inadecuado reporte de información financiera en los sistemas establecidos por la ley.

**Cierre fiscal:**

Sobre el cierre fiscal de las vigencias analizadas, las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos arrojaron un resultado presupuestal superavitario en todas las vigencias. Para el caso de 2020, este fue de $173,3 millones y para la vigencia 2021 fue de $49,4 mil.

La vigencia 2020 terminó con un saldo disponible de $204 millones, que responde al hecho de que el Municipio no hizo uso de la totalidad de ingresos con los que contaba durante la vigencia. Por su parte, finalizó el 2020 con unas reservas presupuestales de $52,7 mil y unas cuentas por pagar de $30,6 millones; este último concuerda con el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar. Para el caso de las reservas, no se recibió acto administrativo de reservas.

Para la vigencia 2021, las ejecuciones presupuestales arrojaron un saldo disponible de $49,4 mil y unas reservas y cuentas por pagar de cero. Asimismo, los actos administrativos de constitución de reservas y cuentas por pagar mostraron un valor de cero.

Finalmente, la vigencia 2022 tiene hasta el momento un saldo disponible de $191,9 millones, que corresponde al valor del recaudo efectivo del Municipio, ya que durante la vigencia la Entidad no ha efectuado pagos con cargo a los recursos de SGP Ribereños.

**Indicadores financieros:**

Con el fin de evaluar de manera integral el uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, se calcularán los indicadores financieros que se observan en la Tabla 2, que muestra datos de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de las tres vigencias analizadas. En este apartado se explicará la metodología detrás de su cálculo y la interpretación de los valores obtenidos, con la finalidad de analizar el manejo de los recursos durante las vigencias en cuestión.

**Tabla 2. Indicadores financieros de las vigencias 2020 – abril 2022**

**Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | Indicadores | 2020 | 2021 | 2022  (Abril) |
| 1. | **Indicador de Recaudo (1)** | 100 % | 100 % | 34,09 % |
| 2. | **Indicador de Recaudo (2)** | 0,9406 | 0,9999 | 0,0000 |
| 3. | **Indicador de Ejecución** | 100 % | 99,99 % | 0 % |
| 4. | **Indicador de Superávit** | 25,07 % | 0,00 % | - |

**Fuente:** Cálculos DAF con información de las Ejecuciones Presupuestales de las vigencias 2020, 2021 y 2022 con corte a abril.

Para el primer indicador de recaudo, el cual mide el nivel de recaudo en relación con la incorporación definitiva de la ejecución de gastos, se encontró que para las vigencias 2020 y 2021 fue de un 100 %, mientras que para la vigencia 2022, el indicador arrojó un resultado del 34,09 % por motivo de los giros realizados hasta abril. Ahora bien, el segundo indicador de recaudo mide el nivel de caja de la Entidad para asumir los pagos efectuados durante la vigencia; para este indicador si el valor es igual a 1, la caja fue suficiente para asumir los pagos; si es menor a 1, existe un superávit en caja y, finalmente, si es mayor a 1, existe un déficit en caja. En este caso, los resultados de las vigencias 2020 y 2021 muestran resultados de 0,94 y 0,99; es decir, que los recursos cubrieron los pagos e incluso hubo un mínimo porcentaje de superávit. Por su parte, en la vigencia 2022 el indicador fue de 0, dado que hasta el momento no se han efectuado pagos con cargo a los recursos de SGP Ribereños.

Por otra parte, el indicador de ejecución mostró que se comprometieron porcentajes de 100 %, 99,99 % y 0 % para las vigencias 2020, 2021 y 2022 con corte a abril, respecto al presupuesto definitivo. Lo anterior se traduce en que el Municipio cuenta con capacidad de ejecución para las vigencias 2020 y 2021, dado que la mayoría de los recursos presupuestados han sido comprometidos. Sin embargo, en la vigencia 2022 la capacidad de ejecución ha sido nula pues no se han comprometido recursos con corte a abril.

Finalmente, se realizó el cálculo del superávit en busca de analizar la relevancia de los recursos no ejecutados de la vigencia fiscal anterior, respecto a los recursos disponibles de la vigencia en cuestión. De esta forma, para las vigencias 2020 se obtuvo un indicador del 25,07 %, lo que indica que existe superávit y, a su vez, que en la vigencia anterior no se hizo uso de un gran porcentaje de los recursos de la Asignación, por lo tanto, se deduce que no fue eficiente en la ejecución de los recursos. En cuanto a la vigencia 2021, se obtuvo un indicador de 0,00 %, dado que la ejecución presupuestal mostró un resultado presupuestal de cero.

Finalmente, no se logró calcular el indicador para la vigencia 2022, ya que no se contaba con el valor del superávit fiscal de la vigencia.

**Cuentas Maestras:**

**Vigencia 2021.**

Este apartado busca evaluar los movimientos de las Cuentas Maestras de la Asignación de Ribereños realizados por el Municipio. A continuación, se presentan las situaciones halladas a partir de la revisión de los documentos mencionados.

El Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar dispone de la Cuenta Maestra No. 284240298 del Banco de Bogotá desde el 2018 hasta la fecha. Al revisar de manera detalladas los movimientos de ingreso y egreso de la vigencia 2021, se evidenciaron dos movimientos de ingreso diferentes a los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de manera mensual, como se puede observar en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Relación de movimientos de ingreso Cuenta Maestra de la Asignación de Ribereños**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Fecha del movimiento | NIT | Nombre | No. De cuenta | Valor de la transferencia |
| 31/03/2021 | 800255214 | MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA B | 284285186 | $52.739 |
| 31/03/2021 | 800255214 | MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA B | 284285186 | $343.423 |

**Fuente:** Cálculos DAF con información del reporte interno de Cuentas Maestras.

Sobre estos dos movimientos, es importante saber cuál fue la naturaleza de los mismos, pues se realizaron desde una cuenta alterna del Municipio, lo cual incumple con el artículo 6 de la Resolución No. 4835 de 2015 donde se especifica que las operaciones de crédito autorizadas para las cuentas de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena son exclusivamente las correspondientes a los giros que realiza la Nación, específicamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Además, el hecho de realizar traslados de otras cuentas a la Cuenta Maestra incumple con las disposiciones del artículo 91 de la Ley 715 de 2001, el cual estipula que “*los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera*”.

Frente a los egresos realizados desde la cuenta en 2021, se evidencia que se han administrado a través de los Conceptos 313 “*Egresos Libre Destinación*” y 310 “*Egresos Libre Inversión*” y no por el Concepto 320 “*Egresos Asignaciones Especiales Alimentación Escolar, Ribereños e Indígenas*” como lo estipula la Resolución No. 4835 de 2015.

**Vigencia 2022.**

En relación con la vigencia 2022, se encontró que el Municipio realizó siete operaciones débito como se muestra a continuación:

**Tabla 4. Movimientos de egresos hechos durante el 2022 en la Cuenta Maestra del Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No | Tipo de movimiento | Razón social | Valor |
| 1 | **310** | Estampilla Hospital Universitario | $159.664 |
| 2 | **320** | Estampilla Hospital Universitario | $79.832 |
| 3 | **320** | Fondo de seguridad fondo cuenta | $399.160 |
| 4 | **310** | Apoyo al adulto mayor | $319.328 |
| 5 | **312** | Estampilla procultura Hatillo de Loba | $159.664 |
| 6 | **313** | Contribución al desarrollo municipal | $399.160 |
| 7 | **313** | Estampilla Uni Cartagena | $79.832 |

**Fuente:** Cálculos DAF con información del reporte interno de Cuentas Maestras.

En relación con lo anterior, se puede observar que el Municipio realizó siete movimientos débito por los tipos de movimiento 310 “*Egresos Libre Inversión*”, 312 “*Egresos Cultura*”, 313 “*Egresos Libre Destinación*” y 320 “*Egresos Asignaciones Especiales Alimentación Escolar, Ribereños e indígenas*” por un valor total $1.6 millones. Sin embargo, el Municipio debe administrar los recursos de la Asignación Especial de Municipios Ribereños exclusivamente por el concepto 320 “*Egresos Asignaciones Especiales Alimentación Escolar, Ribereños e indígenas*”.

Además, el Municipio no registró de manera adecuada la razón social de las operaciones. De acuerdo con el anexo técnico de la Resolución 4835 de 2015, estas deben ser registradas de la siguiente manera: 1 y 2. “*Estampilla Hospital Universitario Municipio Hatillo de Loba’*” 3. “*Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET Municipio Hatillo de Loba*”, 4. “*Estampilla Apoyo al Adulto Mayor*”, 5. “*Estampilla Procultura Municipio Hatillo de Loba*”, 6. “*Contribución al Desarrollo Municipal Municipio Hatillo de Loba*” y 7. “*Estampilla Universidad de Cartagena Departamento de Bolívar*”.

Del análisis de los anteriores egresos llama la atención que se generan movimientos con cargo a estampillas, pero de acuerdo con la información enviada, para abril de 2022 no se había suscrito ningún contrato con cargo a los recursos. Cabe la posibilidad de que los contratos generadores de tributos fueron celebrados durante la vigencia 2021. Esto representa un mal manejo de la Cuenta Maestra, puesto que, al momento de la ejecución del recurso estos ya no hacen parte del SGP, motivo por el cual no hay cabida para que estos se perpetúen en la Cuenta Maestra. Por lo tanto, se le recomienda al Municipio el pago de cada tributo se haga al momento de la celebración del contrato que lo generó y no dejar acumular y luego realizar el movimiento.

Finalmente, se evidenció que el Municipio no dispone de una Cuenta Maestra Pagadora, lo que representa un incumplimiento a la Resolución 0660 de 2018 que establece en su artículo 3 que las entidades territoriales deberán aperturar las Cuentas Maestras Pagadoras en el mismo establecimiento bancario donde se encuentran aperturadas las Cuentas Maestras de la Asignación correspondiente.

1. **ANÁLISIS CONTRACTUAL.**

Para llevar a cabo este análisis se utilizaron parte de los hallazgos identificados en el informe de prediagnóstico y se complementó con las consideraciones dadas por los funcionarios del Municipio durante el reconocimiento institucional que se llevó a cabo entre los días 22 y 29 de abril de 2022.

El Municipio suministró cuatro (4) expedientes contractuales con cargo a los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena para las vigencias 2020 y 2021. Cabe resaltar que la Entidad no adjuntó ningún expediente de la vigencia 2022, dado que hasta la fecha de corte que fue el mes de abril no se habían celebrado contratos con cargo a los recursos de SGP Ribereños.

Luego de realizar el proceso de análisis de información en materia contractual suministrada por la Entidad, se logró identificar que los recursos asignados se han invertido en su gran mayoría en objetos contractuales relacionados a la construcción de obras de emergencia para la reconstrucción, protección y control de la erosión del Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar.

Por otro lado, la Entidad Territorial remitió el ‘‘*Anexo 1 Relación Contractual’’* debidamente diligenciado, donde se identificó la contratación celebrada con cargo a los recursos de la Asignación Especial de Ribereños para las dos vigencias analizadas en este apartado.

**Vigencia 2020.**

Para la vigencia 2020, se remitieron dos (2) contratos; el Contrato de Obra No. CD-CP-20-07-02-01 suscrito el 02 de julio de 2020 y el Contrato de Interventoría No. CD-CP-20-07-02-02 suscrito el 07 de julio de 2020, atendiendo a la calamidad pública decretada por el Municipio mediante el Decreto No. 20-06-23-01 del 23 de junio de 2020, por las afectaciones ocasionadas por las temporadas de lluvia en el Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar.

Los expedientes contractuales correspondientes a los Contratos CD-CP 20-07-02-01 de 2020 y CD-CP-20-07-02-02 del 2020 cuentan con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP, el registro presupuestal - RP, la minuta contractual, el acta de inicio, así como, con la declaratoria de calamidad pública. Debido a que ambos contratos fueron celebrados bajo la modalidad de Contratación Directa y entendiendo que pretenden dar solución a la calamidad pública decretada en el Municipio, los contratos no requieren de la elaboración de estudios previos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 del 2015. A continuación, se detallan los dos procesos contractuales:

**Tabla 5. Procesos contractuales celebrados por el Municipio Hatillo de Loba – Bolívar Vigencia 2020**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | FECHA DE INICIO | OBJETO | VALOR (PESOS) | SGP RIB | CONTRATISTA | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO |
| CD-CP-20-07-02-01 | 07 de julio de 2020 | Construcción de obras de emergencia para la protección de orillas y control de erosión en el sector comprendido desde: la entrada del Río Magdalena en el tramo denominado brazo de Mompox hasta las inmediaciones del corregimiento de San Miguel. | 1.824.214.161 | 23 % | Elías A. Lissa Sarquis | Contratación Directa | 2 meses |
| CD-CP-20-07-02-02 | 07 de julio de 2020 | Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la Construcción de obras de emergencia para la protección de orillas y control de erosión en el sector comprendido desde: la entrada del Río Magdalena en el tramo denominado brazo de Mompox hasta las inmediaciones del corregimiento de San Miguel | 84.161.560 | 100 % | LM Diseño & Construcción S.A.S | Contratación Directa | 2 meses |

**Fuente:** Elaboración propia con información enviada por la Entidad.

De la mano de la revisión de las minutas contractuales de cada uno de los contratos, se logró evidenciar que el Contrato CD-CP 20-07-02-01 de 2020 se encuentra enmarcado dentro de las líneas de inversión de la Asignación Especial de Ribereños: reforestación y control de la erosión, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, modificada por la Ley 2048 de 2020, de manera específica en lo que se refiere a la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión. Al revisar la cláusula de imputación presupuestal, se encontró que se expidieron cuatro CDP y solo uno de ellos, el No. A.10.1.1 001 del 24 de junio de 2020, tiene como fuente de financiación SGP Ribereños, los demás tiene como fuente SGP Propósito General y otros recursos de contribución municipal. No obstante, el Contrato CD-CP-20-07-02-02 de 2020 que tiene como objeto la interventoría sobre la construcción de obras de emergencia se presenta como un cambio en la destinación de los recursos, ya que una interventoría no es financiable con recursos de la Asignación, pues no se incluye en ninguna de las líneas de inversión permitidas y, además, no es una intervención para la conservación y preservación del Río Magdalena y sus afluentes. En este sentido, este Contrato se catalogaría como una desviación en el uso de los recursos, dado que, al revisar la imputación presupuestal del Contrato, efectivamente, se encontró que se financió con recursos de SGP Ribereños, tal como se muestra en el CDP No. A. 10.1.6 001 de 24 de junio de 2020.

Por su parte, cabe resaltar que los dos contratos celebrados durante la vigencia se celebraron en el marco de la calamidad pública decretada por el Municipio mediante el Decreto No. 20-06-23-01 del 23 de junio de 2020. Por ende, se procedió a revisar el Decreto, dado que de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 76 del Decreto 066 de 2008 se establece que, en caso de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación de la contratación directa y no se requerirá de estudios previos. En este sentido, al revisar los otros documentos del expediente contractual para corroborar si contenían los elementos de los estudios previos, se evidenció que en el decreto de calamidad pública se encuentra de manera detallada la necesidad que se pretende satisfacer al aludir de manera específica las afectaciones que ha sufrido el Municipio de Hatillo de Loba por las precipitaciones ocasionadas por las lluvias torrenciales. En cuanto a las obligaciones y actividades del contratista, en la minuta de cada contrato solamente se hace referencia a las obligaciones generales, pero no específicas asociadas a cada proceso. Este tema se tocó en el marco del reconocimiento institucional que se llevó a cabo el 25 de abril de 2022, donde el Secretario de Planeación expuso que el Municipio contaba con dicha información. Sin embargo, a pesar de que la Dirección hizo la solicitud de las copias de las actividades y las obligaciones de los contratos celebrados durante la vigencia, el Municipio no hizo el cargue respectivo. Finalmente, sobre el valor de los contratos, no hay ningún documento que muestre los criterios que se tuvieron en cuenta para establecer dichos valores.

Por otra parte, se encontró que en la minuta contractual de cada expediente se establece que el Secretario de Planeación ejercerá la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos y, a su vez, que el Municipio designará interventor por medio de la modalidad de contratación correspondiente. No obstante, en ninguno de los dos expedientes contractuales se hallaron los informes de supervisión a pesar de que, de acuerdo con las particularidades de los contratos, eran necesarios. A su vez, dentro de la información suministrada por la Administración Municipal, no se evidenció en ninguno de los dos expedientes los documentos de acta de liquidación o actas parciales.

**Vigencia 2021.**

Para la vigencia 2021 se remitieron dos (2) contratos. En primer lugar, el Contrato No. CD-CP-001-2021 suscrito el 19 de abril de 2021 y, en segundo lugar, se encuentra el Contrato No. CD-CP-002-2021 suscrito el 19 de abril de 2021, atendiendo a la calamidad pública decretada por el Municipio mediante el Decreto No. 21-03-31-01 del 31 de marzo de 2021, por las afectaciones ocasionadas por las temporadas de lluvia en el Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar.

Los expedientes contractuales correspondientes a los Contratos número CD-CP-002 de 2021, CD-CP-001 de 2021 contenían lo relacionado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, el Registro Presupuestal RP, la minuta contractual, el acta de inicio, así como, las declaratorias de calamidad pública. Al igual que en la vigencia 2020, debido a la situación de Calamidad Pública decretada en el Municipio, se requirió la ejecución inmediata de la contratación ejecutada en la vigencia. Como consecuencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 del 2015 es posible la ejecución contractual sin la realización de los estudios previos.

Finalmente, se realizó la búsqueda respectiva de los contratos en la plataforma SECOP I donde se logró evidenciar que los documentos que fueron enviados a la Dirección son los que aparecen publicados en la plataforma a excepción del CDP de cada contrato y el acta de inicio.

**Tabla 6. Procesos contractuales celebrados por el Municipio Hatillo de Loba – Bolívar Vigencia 2021.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | FECHA DE INICIO | OBJETO | VALOR (PESOS) | SGP RIB | CONTRATISTA | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO |
| CD-CP-001-2021 | 19 de abril de 2021 | *Mitigación y rehabilitación del dique de protección contra inundaciones del carreteable entre el K8+500 al K17+500 jurisdicción del corregimiento de la victoria y rehabilitación del carreteable de la vereda Caño Mocho 2 entre el K4+000 al K8+000 en el municipio Hatillo de Loba, Bolívar.* | $791.316.113 | 38 % | Darwin Jaith Flórez Sierra | Contratación Directa | 3 meses |
| OTROSI DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 | 02 de agosto de 2021 | *Adición Mitigación y rehabilitación del dique de protección contra inundaciones del carreteable entre el K8+500 al K17+500 jurisdicción del corregimiento de la victoria y rehabilitación del carreteable de la vereda Caño Mocho 2 entre el K4+000 al K8+000 en el municipio Hatillo de Loba, Bolívar.* | $98.413.345 | - | Darwin Jaith Flórez Sierra | Contratación Directa | 1 mes |
| CD-CP-002-2021 | 19 de abril de 2021 | *Construcción de obras de emergencia para reconstrucción, protección de orillas y control de erosión en el sector denominado Nina en el corregimiento de San Miguel – Municipio Hatillo de Loba, Bolívar.* | $253.408.131 | - | EBM construcciones e interventoría SAS | Contratación Directa | 2 meses |

**Fuente:** Elaboración propia con información enviada por la Entidad

De acuerdo con los objetos de los dos Contratos incluidos en la tabla anterior, los dos se encuentran dentro de las líneas de inversión permitidas por el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 modificada por la Ley 2048 de 2020 para los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, pues propenden por la reconstrucción, protección de orillas y control de erosión en el sector. En relación con el Contrato CD-CP-002-2021 se encontró que en su minuta contractual establece que el valor de este se imputará con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Municipio, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-04-05-02 del 05 de abril de 2021; sin embargo, al revisar dicho CDP se encontró que como fuente aparece “*SGP*”. Sobre lo anterior cabe resaltar que el SGP comprende diferentes tipos de fuentes que tienen destinación específica, en este caso, es recomendable hacer claridad cuando se haga uso de los recursos de la Asignación, pues es la fuente de financiación con la que se ejecuta el Contrato. Por otra parte, en la minuta del Contrato CD-CP-001-2021, se citan los CDP No 20-09-21-01 y 20-09-21-02; sin embargo, estos no fueron los que se adjuntaron al expediente contractual. El CDP No.21-04-05-09 y el CDP No.21-04-05-08 fueron los anexados al expediente contractual y que sustentan la disponibilidad para la ejecución del Contrato, estos se encuentran enmarcados en SGP LI y SGP respectivamente. Posteriormente, el día 2 de agosto de 2021, este Contrato tuvo una adición de $98.413.345 y prórroga de 30 días, pero no fue posible verificar la fuente de estos recursos, dado que no adjuntaron los CDP citados en la minuta.

Por otra parte, en relación con los estudios previos, al igual que en la vigencia anterior, los dos Contratos se sustentan en una calamidad pública; por lo tanto, estos estudios no fueron realizados. Al revisar los otros documentos de los expedientes contractuales, se pudo hallar que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra detallada en el Decreto de calamidad pública citado. Por su parte, no fue posible revisar las actividades a cargo de cada contratista para llevar a cabo el objeto contractual, dado que las obligaciones del contratista contenidas en las minutas contractuales no hacen referencia a las actividades puntuales y, al igual que en la vigencia pasada, estos documentos no fueron enviados por la Entidad a pesar de ser solicitados en el marco del reconocimiento institucional. Adicionalmente, para ninguno de los dos expedientes contractuales existe un documento que detalle la justificación del valor del contrato.

En relación con los estudios de supervisión, en los dos Contratos se establece que el Municipio ejercerá la supervisión técnica, administrativa y financiera de los Contratos a través del Secretario de Planeación Municipal o quien haga sus veces. No obstante, el Municipio designará un interventor por medio de la modalidad de contratación correspondiente. Sin embargo, revisado el SECOP y la información que el Municipio envió, no se evidencia el informe de supervisión para ningún caso.

Finalmente, se realizó la búsqueda de estos dos Contratos en la plataforma SECOP I donde se evidenció que, para los dos casos, se realizó la publicación de la declaratoria de calamidad pública en la cual se enmarcan los dos Contratos, pero no se publicó ningún otro documento de los procesos.

1. **ANÁLISIS INSTITUCIONAL.**

Para el análisis institucional se utilizó el Plan de Desarrollo Municipal - PDM 2020-2023, el Plan Indicativo - PI del respectivo cuatrienio, el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI de cada vigencia, los Planes Anuales de Adquisiciones - PAA de 2020, 2021 y 2022, las contrataciones hechas durante los periodos analizados y el presupuesto del Municipio. Cabe resaltar que parte de este análisis fue hecho en el informe de prediagnóstico, por lo que se trae a colación las situaciones halladas con anterioridad y las nuevas, a partir de los nuevos documentos dispuestos por la Entidad como el POAI y el PAA de la vigencia 2022.

El PMD “*Confianza y Seguridad en la Gestión*” cuenta con tres líneas estratégicas: 1. Experiencias y confianza para la construcción de un Hatillo de Loba en paz, 2. Experiencia y gestión para impulsar el desarrollo de la comunidad y 3. Experiencia y seguridad con compromiso social por la paz, con niños jóvenes y adultos. Estas líneas estratégicas se estructuraron teniendo en cuentas las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental e incorporó una cuarta dimensión correspondiente a lo institucional. Asimismo, el PMD plantea que se tomó en consideración las metas trazadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.

En la primera línea estratégica, se identifica la dimensión de “*Medio Ambiente*”, en la que se exponen una serie de problemáticas en torno al Río Magdalena. Se presenta la pérdida de la retención de las aguas de las microcuencas, movimientos de sedimento en épocas de lluvia hacia los espejos de agua, inundaciones y movimientos en masa. Por lo anterior, se estipula que es necesaria la recuperación de cuerpos de agua y humedales en el Municipio. A su vez, en el apartado de gestión de riesgos se menciona que para la prevención de inundaciones es necesario gestionar la adecuación y construcción de jarillones.

Por otra parte, en esta misma dimensión se presentan acciones que están incluidas dentro del Plan de Manejo Ambiental del área, como gestionar la adquisición de predios para la conservación y avanzar en el saneamiento predial que facilite la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales. A pesar de que estas actividades guarden similitud con las áreas de inversión permitidas de la Asignación Especial para Municipios Ribereños, en el Plan de Manejo Ambiental no se hace referencia específica al Río Magdalena.

Teniendo en cuenta lo anterior, se identifica una situación de riesgo en el PMD, dado que en el Plan Estratégico no se encontraron metas, objetivos o indicadores relacionados con la dimensión de Medio Ambiente o el Río Magdalena. Por su parte, en el Plan Plurianual de Inversiones se expone que el PMD “*Confianza y Seguridad en la Gestión*” se financiará principalmente con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos propios, el Sistema General de Regalías y de ayudas financieras como cooperación internacional. Sin embargo, en este apartado solo se presenta la proyección de ingresos de los cuatro años, pero no se atan fuentes de financiación específicamente a programas y proyectos del Plan de Desarrollo. En la sección de Sistema General de Participaciones se incluye la Asignación Especial de Río Grande de la Magdalena de la siguiente manera:

**Tabla 7: Proyección de ingresos del rubro de Río Grande de la Magdalena para las cuatro vigencias – (Cifras en pesos)**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Proyección de ingresos | | | | | | |
| Código | **Rubro** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | **Total 2020 - 2023** |
| TI.A.2.6.2.1.1.3 | Río Grande de la Magdalena | 564.624.813 | 592.856.053 | 622.498.856 | 653.623.799 | 2.433.603.521 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir del PMD suministrado por el Municipio de Hatillo de Loba

Al contrastar esta información con el presupuesto de 2020, 2021 y 2022, se puede identificar que en las tres vigencias se supera el monto. En el 2020 la proyección de ingresos del PDM del rubro del Río Grande de la Magdalena fue de $564.624.813 superando en $47.052.068 el presupuesto definitivo de la Asignación. Por su parte, en el 2021 hay una diferencia de $26.898.509 y en el 2022 de $36.773.334. Esto, en últimas, indica que hay un error de planeación con los recursos de la Asignación, ya que se proyectó una suma de ingresos superior a las transferencias que se le hacen al Municipio por concepto de SGP Ribereños. Asimismo, se identifica que en el Plan Plurianual de Inversiones no hay ningún programa o proyecto que vaya a ser financiado con fuente de la Asignación de Ribereños. Si bien se conoce que dichos instrumentos son de planeación y lo proyectado puede diferenciar de lo finalmente ejecutado, se recomienda que dichos instrumentos sean planeados de la mejor manera, puesto que permiten una correcta ejecución de los recursos del SGP.

En el Plan Indicativo se exponen los programas del PDM; sin embargo, no se encontraron programas que se relacionaran explícitamente con el Río Magdalena, pero se identificaron tres que pueden guardar relación: el número 13 “*Recuperación de fuentes hídricas*” el 15 “*disminución de área deforestada*” y el 16 “*creación del comité de gestión de riesgo*”. Los tres programas hacen parte de la primera línea estratégica del PMD y del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A pesar de que se estipula que los tres programas serán financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, la fuente de recursos no será la Asignación Especial de Municipios Ribereños, sino Libre Inversión y Libre Destinación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 8: Programas Plan Indicativo del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | Línea estratégica del PDT | Nombre del sector de inversión con el que se financiará la intervención | Nombre del programa aprobado en el PDT | Financiación  Sistema General de Participaciones | | | |
| **2020** | **2021** | **2022** | **2023** |
| 13 | **1. Confianza por un Hatillo de Loba en Paz** | Ambiente y desarrollo sostenible | Recuperación de fuentes hídricas | $0 SGP  Libre destinación | $17. 464 SGP Libre Inversión | $18.680 SGP Libre Inversión | $19.973 SGP Libre Inversión |
| 15 | **1. Confianza por un Hatillo de Loba en Paz** | Ambiente y desarrollo sostenible | Disminución de área deforestada | $112.924 SGP Libre destinación | $118.571 SGP Libre Inversión | $124.499 SGP Libre Inversión | $130.724 SGP Libre Inversión |
| 16 | **1. Confianza por un Hatillo de Loba en Paz** | Ambiente y desarrollo sostenible | Creación del comité de gestión de riesgo | $0 SGP Libre inversión | $17.464 SGP Libre Inversión | $18.680 SGP Libre Inversión | $0 SGP Libre Inversión |

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Plan Indicativo 2020-2023 suministrado por el Municipio de Hatillo de Loba.

En suma, en lo referente al PMD se identificaron varios problemas en la planeación del Río Magdalena y la Asignación Ribereños. Por un lado, en la parte general del PMD no se incluyeron metas, programas o indicadores referentes al Río y, por otro, el Plan Plurianual de Inversiones se construyó de manera inadecuada, dado que se limitó a mostrar la proyección de ingresos del rubro de Río Grande de la Magdalena y no se mostró la planeación de programas y proyectos con su respectiva fuente de financiación, que en el caso específico es la fuente de la Asignación Ribereños.

En relación con el POAI, en el año 2020 se utiliza el mismo formato del FUT y se planean inversiones frente a SGP Ribereños en los siguientes conceptos de gastos:

**Tabla 9: Inversiones SGP Ribereños POAI 2020**

| Código | Descripción de proyectos | Fuente de financiación | Total apropiación |
| --- | --- | --- | --- |
| A.10.1 | Participación Río Grande de la Magdalena | SGP Ribereños | **$449.140.884** |
| A.10.1.1 | Cofinanciación, construcción, adecuación, obras de manejo y control de inundaciones en  el municipio | SGP Ribereños | $173.039.851 |
| A.10.1.2 | Limpieza, mantenimiento y recuperación de la navegabilidad del rio magdalena y en los cuerpos de agua del municipio | SGP Ribereños | $60.000.000 |
| A.10.1.3 | Reforestación, revegetalización, protección control de erosión en la rivera del rio y en los  cuerpos de agua de la hidrología municipal. | SGP Ribereños | $191.882.240 |
| A.10.1.4 | Compra de terrenos para protección de microcuencas asociadas al río magdalena | SGP Ribereños | $14.218.793 |
| A.10.1.5 | Cofinanciar proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierra, defensa contra  inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua | SGP Ribereños | $10.000.000 |
| A.10.1.6 | Preinversión en diseño, estudios e interventorías | SGP Ribereños | - |

**Fuente:** Elaboración propia a partir del POAI 2020 suministrado por el Municipio de Hatillo de Loba

Tal como se muestra en la Tabla 9, los proyectos de inversión descritos en el POAI 2020 guardan relación con las líneas de inversión permitidas por SGP Ribereños. Por otra parte, al contrastar la apropiación total del POAI 2020 con el presupuesto definitivo de las transferencias SGP Ribereños se identifica que la planeación de los recursos fue menor a lo asignado por la Nación por valor de $68.431.861.

En el POAI del 2021 se vuelve a utilizar el formato del FUT y se enmarcan los proyectos en el Código A.10. Sin embargo, no se menciona la fuente específica de financiación del SGP Ribereños, sino que se estipulan todos los proyectos en SGP Forzosa Inversión por un monto de $483.098.350. Entre los proyectos que cuentan con un monto estipulado se encuentra: reforestación y control de erosión, manejo artificial de caudales, compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al Río Magdalena y ejecución de obras de reducción del riesgo de desastres. Cabe mencionar que los proyectos que hacen parte de la dimensión ambiental guardan relación con las líneas de inversión permitidas por la Asignación de Ribereños.

Por su parte, en el POAI de la vigencia 2022, como en las anteriores, se vuelve a utilizar el formato FUT y se enmarcan los proyectos en el Código A.10, correspondiente a la Dimensión Ambiental, como se muestra a continuación:

**Tabla 10: Inversiones SGP Ribereños POAI 2022**

| **Código** | **Concepto** | **SGP Propósito General** | **SGP Asignaciones Especiales 2022** | **Total 2022** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **A.10** | **Ambiental** | **$5.000.000** | **$562.957.544** | **$567.957.544** |
| A.10.4 | Manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas | $0 | $562.957.544 | $562.957.544 |
| **A.10.10** | **Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y pago de servicios ambientales (Art. 210 Ley 1450 de 2011)** | **$5.000.000** | **$0** | **$5.000.000** |
| A.10.10.1 | Adquisición de áreas de interés para el acueducto municipal | $5.000.000 |  | $5.000.000 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir del POAI 2022 suministrado por el Municipio de Hatillo de Loba

Los proyectos que se encuentran en esta Dimensión son “*Manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas*” y “*adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y pago de servicios ambientales*”. El primer proyecto tiene como fuente de financiación “*SGP Asignaciones Especiales*” por un monto de $562.957.544, llama la atención que no se especifique de manera concreta la fuente SGP Ribereños, ya que guarda relación con las líneas de inversión permitidas por esta. Además, cabe resaltar que la planeación de este proyecto es menor en $22.767.978 al presupuesto definitivo de la vigencia.

Frente al POAI, se deduce que la planeación de los recursos fue adecuada en el 2020, dado que los proyectos guardan relación con las seis líneas de inversión permitidas y además, contenían la fuente de financiación. No obstante, en el POAI del 2021 y 2022 no se da una adecuada planeación. En cuanto al 2021, a pesar de los proyectos se enfocan a la reforestación, manejo artificial de caudales y la protección de microcuencas; no se desagrega en ninguno de ellos la fuente de financiación. Por su parte, en el 2022 se evidencia un proyecto titulado “*Manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas*”, pero no se desagrega en SGP Ribereños, sino que se enmarca en SGP Asignaciones Especiales.

Por parte de los Planes Anuales de Adquisiciones, en el PAA del año 2020 se encontró una adquisición con la fuente de recurso de SGP Ribereños que corresponde a la “*preparación y alivio de desastres*” por un valor estimado de $24.000.000 que fue seleccionado por contratación directa. Este valor, efectivamente, es menor a los compromisos de la vigencia. Por su parte, en el PAA del 2021, tal como se mostró en el POAI de ese año, no se diferencian las fuentes de recursos, pues todas las adquisiciones tienen como fuente el Sistema General de Participaciones; no obstante, la adquisición 93131801 “*Servicios de Prevención de Desastres*”, por $24.000.000 seleccionado mediante contratación directa, puede ser susceptible a la financiación de SGP Ribereños. Finalmente, el PAA de la vigencia 2022 no tiene ninguna adquisición planeada con recursos de SGP Ribereños, sobre esto es menester tener en cuenta que, si el Municipio va a ejecutar recursos durante esta vigencia, la adquisición de ese bien o servicio debe estar incluida en el PAA.

Al contrastar el PAA con las contrataciones de las vigencias 2020 y 2021, se identifica que los contratos del Sector Municipios Ribereños tienen un monto mucho más elevado. Las dos contrataciones del 2020 ascienden a $516.312.649 y las del 2021 a $553.408.131. Por lo anterior, se concluye que en el PAA de las dos vigencias anteriores no se incluyeron todas las adquisiciones de servicios del Municipio para llevar a cabo las contrataciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el Municipio presenta varias situaciones de riesgo en la planeación de los recursos de SGP Ribereños. Primero, en el PMD no se encontraron metas ni objetivos enfocados al Río Magdalena, el documento se limitó a hacer una descripción de las problemáticas en torno al recurso hídrico y exponer que es necesario tomar medidas para mitigarlas. Segundo, en el Plan Plurianual de Inversiones no hay ningún programa planeado con fuente en la Asignación Ribereños, tal como se expuso en el inicio del análisis, solo hay una proyección de ingresos del rubro del Río Grande de la Magdalena y, además, estos superan el presupuesto definitivo de las vigencias 2020, 2021 y 2022 establecidas en los Documentos de Distribución del DNP. Situación que se podrá materializar con la ejecución de los recursos, no obstante, se reconoce que la planeación de los recursos es un elemento importante para la correcta ejecución de los recursos del SGP Ribereños. Tercero, en el Plan Indicativo no se encontraron programas relacionados de manera explícita con el Río Magdalena. Cuarto, en los POAI de 2020 y 2021 hubo una planeación de los recursos menor al presupuesto definitivo de la Asignación y, además, en el POAI de 2021 no se identificaron fuentes de financiación y en el 2022 no se desagregó en SGP Ribereños. Finalmente, en el PAA de 2020 se encontró solo una adquisición con fuente SGP Ribereños y en el del 2021 no hubo una desagregación de fuentes, además, estas adquisiciones representan un porcentaje mínimo con respecto a las contrataciones de las dos vigencias. En suma, el Municipio presenta fallas en la planeación de los recursos del SGP de la Asignación de Ribereños en la mayoría de los instrumentos, lo que representa un riesgo para la ejecución adecuada de los recursos por parte del Municipio de Hatillo de Loba.

1. **EVENTOS DE RIESGO IDENTIFICADOS PARA LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA - BOLÍVAR.**

**EVENTO DE RIESGO 9.1. “*No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea*”.**

1. **Inconsistencias entre la información presupuestal y los reportes realizados en el CUIPO.**

En el Artículo 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se indica que “l*as entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente”.* Lo anterior, deja en claro que la autonomía consagrada a las Entidades Territoriales encuentra su límite en la unidad de la República. Por lo tanto, estas deben aplicar principios analógicos a los contenidos en las normas de presupuesto que por definición le competen al nivel nacional en concordancia con la normatividad de República Unitaria.

En este sentido, el Decreto 1068 de 2015 en su Artículo 2.6.4.1 adopta el Formulario Único Territorial – FUT mediante el cual se recolecta la información oficial básica que sea requerida por el Gobierno Nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control. Así mismo, de acuerdo con el inciso 2 del parágrafo del artículo 2.6.4.1 del Decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, se establece que la información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Posteriormente, el Ministerio de Hacienda en uso de sus facultades, en la Resolución 1832 del 18 de octubre de 2019, expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, el cual se deberá aplicar en todas las etapas del ciclo presupuestal. Acorde dicho Clasificador con la Constitución Política de Colombia y las leyes orgánicas de presupuesto, como lo es el Estatuto Orgánico de Presupuesto. El CCPET sirve como insumo para *“el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del presupuesto general de la entidad territorial y sus descentralizadas”*. En el Artículo 5, se específica que el Clasificador entrará en vigor a partir de la programación y ejecución del presupuesto 2021, por lo que para la vigencia 20202 las Entidades Territoriales podrán seguir usando el clasificador actual.

Debido a los diferentes requerimientos de las Entidades Territoriales y actores interesados, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante la cual se aplaza la entrada en vigor del CCPET.

Finalmente, se expide la resolución 3438 del 27 de diciembre de 2021, mediante la cual se modifica el Artículo 3 de la Resolución No. 3832 de 2019, en este se modificaron los clasificadores complementarios, quedando este de la siguiente manera:

*Para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas, las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el Clasificador Geográfico DIVIPOLA y el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional y las clasificaciones por Fuentes de Financiación por Unidades Ejecutoras que se establezcan para Entidades Territoriales y sus descentralizadas*

En este sentido el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y sus clasificadores complementarios son de obligatorio cumplimiento para los presupuestos de las Entidades Territoriales. Posteriormente, la Resolución 105 del 14 de marzo de 2022 autorizó la apertura de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO del Consolidador de Hacienda e información Pública – CHIP.

Ahora bien, el sistema de captura de información presupuestal estipulado en el CCPET es: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO. Dicho funge como el sistema de información y de reporte. Como consecuencia, en el CUIPO se encuentra integrado el catálogo de clasificación presupuestal, la totalidad de los catálogos, la totalidad de las cuentas y la totalidad de las entidades que reportan. Es por esto, que, para hacer un buen reporte, se debe implementar el catálogo de información presupuestal y sus complementarios

En consecuencia, con el objeto de evaluar la consistencia de la información reportada en las vigencias 2020, 2021 y 2022 respecto a la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, la Dirección General de Apoyo Fiscal - DAF contrastó los reportes realizados por el Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar en el Formulario Único Territorial - FUT y en Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO con la información enviada, correspondiente a las ejecuciones presupuestales, certificados de tesorería, extractos bancarios y demás pertinentes para el análisis.

De este modo, conforme a la revisión de los reportes que realizó la Entidad Territorial en CUIPO, se evidencia que para la vigencia 2021 el presupuesto definitivo, según la ejecución de ingresos, es de $585,7 millones, presentando una diferencia de $22,7 millones con el reporte de la Categoría Programación de Ingresos de CUIPO. A su vez, se identificó que en el reporte de la Categoría de Ejecución de ingresos de CUIPO de la vigencia 2022 no se encuentra desagregada la fuente SGP Ribereños; por lo tanto, no se pudo contrastar con el recaudo de la ejecución de ingresos. Por otra parte, dentro del reporte de la categoría de Programación de Ingresos del CUIPO no se incluyó información sobre rendimientos financieros de SGP Ribereños para ninguna de las tres vigencias analizadas.

Lo anterior vulnera lo establecido en la Resolución 1832 del 18 de octubre de 2019, dado que la información reportada no es consistente y coherente con la información presupuestal manejada internamente por la Entidad Territorial.

**Evidencias:** Los expedientes obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

* Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP del Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar - Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO Formulario Programación de Ingresos. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3tTSNX7>
* Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP del Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar - Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO Formulario Ejecución de Ingresos. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3NeTl0k>
* Ejecución presupuestal de ingresos y gastos. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3tUBB3C>

**EVENTO DE RIESGO 9.4. “*Cambio en la destinación de los recursos*”.**

El artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 establece que la destinación de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena se enmarcada en cuatro rubros de inversión permitidos: I) reforestación, que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; II) el tratamiento de aguas residuales; III) el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del Río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje y IV) la compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al Río Magdalena. El artículo 1º de la Ley 2048 de 2020 adicionó el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 incluyendo dos líneas de inversión así: V) financiar esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos a la conservación y VI) establecer y realizar políticas socioeconómicas de generación de ingresos de apoyo a las familias que viven de la actividad pesquera artesanal en las épocas de veda.

Realizando una revisión de los cuatro contratos enviados por la Entidad y celebrados en las vigencias 2020 y 2021 se logró evidenciar que el Contrato No. CD-CP-20-07-02-02 de 2020 que tiene como objeto “*Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la Construcción de obras de emergencia para la protección de orillas y control de erosión en el sector comprendido desde: la entrada del Río Magdalena en el tramo denominado brazo de Mompox hasta las inmediaciones del corregimiento de San Miguel*” se presenta como un cambio en la destinación de los recursos, ya que una interventoría no es financiable con recursos de la Asignación, pues no se incluye en ninguna de las líneas de inversión permitidas establecidas en el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 adicionado por el artículo 1º de la Ley 2048 de 2020. Además, no es una intervención para la conservación y preservación del Río Magdalena y sus afluentes, sino una interventoría de un contrato.

En consecuencia, con la celebración del Contrato No. CD-CP-20-07-02-02 de 2020 se evidencia que el Municipio cometió una infracción a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 adicionado por el artículo 1º de la Ley 2048 de 2020 al invertir en objetos que no se encuentran incluidos en las líneas de inversión permitidas, configurando el Evento de Riesgo 9.4 correspondiente a un cambio en la destinación de los recursos del SGP en el marco del Decreto 028 de 2008.

**Evidencias:** los expedientes obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

* Expediente Contractual del Contrato No. CD-CP-20-07-02-02. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio Hatillo de Loba - Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3xP8vUD>

**EVENTO DE RIESGO 9.10. “*No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija*”.**

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y según el artículo 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, la información correspondiente a la gestión contractual con cargo a recursos públicos debe ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP por parte de los sujetos obligados que contratan con recursos públicos. Respecto de lo anterior, el artículo 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015 estableció que: “*La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación […]*”.

Además de lo anterior, la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 10 establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015 en sus artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato, en el plazo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**1. Publicación incompleta de los documentos asociados a los procesos de contratación en el SECOP cuando la ley lo exija.**

Una vez verificado el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, se pudo constatar que el Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar no publicó la totalidad de los documentos de los procesos contractuales celebrados con cargo a los recursos SGP – Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena durante las vigencias 2020 y 2021.

Para el caso de los contratos de la vigencia 2020, tal como se puede observar en la Tabla 1, ninguno de los expedientes contractuales fue publicado en su totalidad. Se logró evidenciar que los mismos documentos que fueron enviados a la Dirección son los que aparecen publicados en la plataforma (minuta contractual, invitación a participar en el proceso, evaluación del oferente y el decreto de calamidad pública en el que se enmarcan) a excepción del CDP de cada contrato y el acta de inicio. Como consecuencia, se afecta el Principio de Transparencia de la contratación pública y con esto la integralidad de los procesos contractuales. Además, al revisar la fecha de publicación de los documentos contractuales, se puede evidenciar que se vulnera el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, dado que la publicación de estos documentos no se hizo en los tres días siguientes a su expedición.

**Tabla 1. Documentos publicados en SECOP I de los contratos celebrados Vigencia 2020**

**Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.**

| Documentos reportados en SECOP | Contratos en SECOP | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Contrato de obra No. CD-CP-20-07-02-01 | | Contrato de interventoría No. 20-07-02-02 | |
| Fecha expedición | Fecha publicación | Fecha expedición | Fecha publicación |
| Acta de inicio | 07/07/2020 | - | 07/07/2020 | - |
| Certificado de Registro Presupuestal (RP) | - | - | - | - |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) | 24/06/2020 | - | 24/06/2020 | - |
| Invitación pública | 30/06/2020 | 06/04/2021 | 30/06/2020 | 28/04/2021 |
| Decreto de calamidad pública | 23/06/2020 | 06/04/2021 | 23/07/2020 | 28/04/2021 |
| Plan de Acción | 01/06/2020 | 06/04/2021 | 01/06/2020 | 28/04/2021 |
| Evaluación de la propuesta | 01/07/2020 | 06/04/2021 | 01/07/2020 | 28/04/2021 |
| Acto de adjudicación contratista | 02/07/2020 | 06/04/2021 | 02/07/2020 | 28/04/2021 |
| Minuta contractual | 02/07/2020 | 19/04/2021 | 02/07/2020 | 29/04/2021 |
| Acto designación supervisor | - | - | - | - |
| Informe de actividades por parte del contratista | - | - | - | - |
| Informes de supervisión | - | - | - | - |

**Fuente:** Elaboración propia de la DAF con información de la plataforma SECOP

Para el caso de los contratos celebrados en la vigencia 2021, se realizó la búsqueda de dos Contratos, el No. CD-CP-002-2021 y el No. CD-CP-001-2021, en la plataforma SECOP I donde se evidenció que, para los dos casos, se realizó la publicación de la declaratoria de calamidad pública en la cual se enmarcan los dos Contratos, pero no se publicó ningún otro documento de cada proceso contractual. En consecuencia, la Entidad Territorial vulnera los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, pues no se está cumpliendo con la correcta publicación de la documentación pertinente relacionada con los expedientes contractuales celebrados.

**Evidencias:** los documentos obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

* Consulta Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I. Contrato No. 20-07-02-02. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3yhdH4T>
* Consulta Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I. Contrato No. CD-CP-20-07-02-01. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3NjT50c>
* Consulta Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I. Contrato No. CD-CP-001-2021. Vigencia 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Enlace: [https://bit.ly/3ª37HhB](https://bit.ly/3A37HhB)
* Consulta Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I. Contrato No. CD-CP-002-2021. Vigencia 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3HPFyMG>
* Expediente Contractual del Contrato de obra No. CD-CP-20-07-02-01. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3OASE2Q>
* Expediente Contractual del Contrato de interventoría No. 20-07-02-02. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3A2uev7>
* Expediente Contractual del Contrato de interventoría No. CD-CP-002-2021. Vigencia 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3HKtrk4>
* Expediente Contractual del Contrato de interventoría No. CD-CP-001-2021. Vigencia 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3HMiwq5>

**EVENTO DE RIESGO 9.17 *“Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios”.***

El artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que hace referencia a los derechos y deberes de las entidades estatales, establece en su numeral uno (1) que para la consecución de los fines de la contratación estatal se deberá exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Por su parte, cabe resaltar que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 consagra que los contratos celebrados en el marco de una calamidad pública “*se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*”. En este orden de ideas, la contratación que se realice en este marco deberá garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En este orden de ideas en la revisión de los procesos contractuales adelantados por la Entidad durante las vigencias 2020 y 2021, el Municipio celebró cuatro contratos con cargo a los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños. Para la vigencia 2020 se remitieron dos (2) contratos: el Contrato de Obra No. CD-CP-20-07-02-01 y el Contrato de Interventoría No. CD-CP-20-07-02-02; los dos enmarcados en el Decreto de Calamidad Pública No. 20-06-23-01 del 23 de junio de 2020. Por su parte, en la vigencia 2021 se celebraron los Contratos No. CD-CP-001-2021 y No. CD-CP-002-2021, atendiendo a la calamidad pública decretada por el Municipio mediante el Decreto No. 21-03-31-01 del 31 de marzo de 2021.

Al revisar los Contratos celebrados por la Entidad durante las vigencias evaluadas, se pudo verificar que el Contrato No. CD-CP-20-07-02-01 suscrito el 02 de julio de 2020 con el contratista Elías Lissa Sarquis, el Contrato No. CD-CP-001-2021 suscrito el 19 de abril de 2021 con el contratista Darwin Jaith Flórez Sierra y el Contrato No. CD-CP-002-2021 del 19 de abril de 2021 celebrado con el contratista EMB Construcciones e Interventoría S.A.S tienen como obligaciones del contratista los mismos seis (6) numerales que se muestran a continuación:

**Tabla 2. Obligaciones del contratista. Vigencia 2020 y 2021.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Contrato No.** | **CD-CP-20-07-02-01** | **CD-CP-001-2021** | **CD-CP-002-2021** |
| **Objeto** | *Construcción de obras de emergencia para la protección de orillas y control de erosión en el sector comprendido desde: la entrada del río Magdalena en el tramo denominado brazo de Mompox hasta las inmediaciones del corregimiento de San Miguel.* | *Mitigación y rehabilitación del dique de protección contra inundaciones del carreteable entre el K8+500 al K17+500 jurisdicción del corregimiento La Victoria y rehabilitación del carreteable de la vereda Caño Mocho 2 entre el K4+000 al K8+000 en el municipio Hatillo de Loba – Bolívar.* | *Construcción de obras de emergencia para reconstrucción, protección de orillas y control de erosión en el sector denominado Nina en el corregimiento de San Miguel – Municipio Hatillo de Loba, Bolívar.* |
| **1.** | *Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas.* | | |
| **2.** | *Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.* | | |
| **3.** | *Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Asimismo, deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo adyacentes a ella, siendo de exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones* | | |
| **4.** | *El contratista asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.* | | |
| **5.** | *Corresponde al CONTRATISTA la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.* | | |
| **6.** | *El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía Municipal de Hatillo de Loba, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer pagar sobornos a cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Hatillo de Loba, Bolívar, durante el desarrollo de la obra.* | | |

**Fuente:** Elaboración propia de la DAF con información remitida por la Entidad

Como se puede observar en la Tabla 2, a pesar de que los Contratos tienen objetos contractuales diferentes, los tres cuentan con las mismas seis obligaciones en materia de ejecución. La primera hace referencia a ejecutar el contrato conforme con las especificaciones técnicas; sin embargo, ningún expediente contractual cuenta con algún documento que detalle dichas especificaciones. La segunda obligación expone que se deben llevar a cabo las labores necesarias para alcanzar el objeto contractual; sin embargo, esta obligación, al ser de carácter general, no cumple con lo que se espera de las minutas contractuales de exponer de manera explícita cuáles son esas labores o actividades que, al momento de ejecutarlas, lleve al cumplimiento y logro del objeto contractual. Además, llama la atención que esta obligación haga referencia a un proyecto y no a un contrato, como es el caso.

Por su parte, las actividades tres, cuatro, cinco y seis corresponden a temas como mantenimiento y protección de inmuebles; impuestos y gravámenes; reparación de vías de acceso y compromisos anticorrupción que, cabe resaltar, podrían aplicar a cualquier contrato, independientemente de su objeto. Por lo tanto, se evidencia un indebido proceso contractual, en tanto las obligaciones incluidas en las minutas que soportan la contratación no están directamente relacionadas con el desarrollo del objeto contractual; por lo tanto, no garantizan la superación de las necesidades que se pretenden satisfacer.

En definitiva, todas las actividades son de carácter general y por consiguiente ninguna de ellas garantiza el cumplimiento del objeto contractual de manera específica. Por lo tanto, estas atentan con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, principalmente, respecto al contenido del numeral 1, debido a que la inclusión de actividades generales sin observar el objeto del contrato no garantiza la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo que genera no solo traumatismos en la actividad contractual, sino una afectación en la prestación de los servicios y un daño respecto del uso de los recursos públicos. Además, la no inclusión de actividades específicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual atenta contra los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política; en especial, los de eficacia, economía, celeridad, moralidad y publicidad.

**Evidencias**: los documentos obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

* Expediente Contractual del Contrato de obra No. CD-CP-20-07-02-01. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3OASE2Q>
* Expediente Contractual del Contrato de interventoría No. 20-07-02-02. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3A2uev7>
* Expediente Contractual del Contrato de interventoría No. CD-CP-002-2021. Vigencia 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3HKtrk4>
* Expediente Contractual del Contrato de interventoría No. CD-CP-001-2021. Vigencia 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3HMiwq5>

**EVENTO DE RIESGO 9.18 *“Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones*”.**

1. **Fallas en el proceso de planeación del uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena**

La Ley 152 de 1994 “*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*”, establece en su artículo 3 los principios generales que deben regir las actuaciones de la respectiva autoridad territorial en materia de planeación. Así mismo, el contenido de los planes de desarrollo territorial debe incluir los objetivos territoriales y sectoriales según el diagnóstico general de la economía y de los grupos sociales, las metas de la acción del gobierno territorial en mediano y largo plazo, así como sus mecanismos y estrategias para lograrlos. Así mismo, deberán incluir las políticas que guiarán la acción del gobierno territorial para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido y las formas o instrumentos de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial de las demás entidades.

De igual forma, el capítulo VI de la Ley en cuestión hace referencia a la ejecución del Plan de Desarrollo el cual debe estar armonizado con el Plan de Acción de cada vigencia y la programación del gasto, con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y debe tener sujeción con los presupuestos oficiales al Plan de Desarrollo. Es además importante mencionar, que el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 señala que en el caso de “*los sectores financiados con transferencias nacionales, estos planes deberán ajustarse a las normas establecidas para dichas transferencias*”, lo anterior en armonía con las líneas de inversión que la Ley 1176 de 2007 adicionada por la Ley 2048 de 2020 ha establecido para la Asignación Especial para los Municipios Ribereños del Río Magdalena.

En este sentido, se realizó una revisión de la planeación del recurso de la Asignación de Ribereños para las vigencias 2020, 2021 y 2022 comenzando por el Plan de Desarrollo Territorial – PDT, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, junto con las ejecuciones presupuestales de cada vigencia.

En primera medida, se identifica una situación de riesgo en el PMD, dado que en el Plan Estratégico no se encontraron metas, objetivos o indicadores relacionados específicamente con el Río Magdalena. Por su parte, en el Plan Plurianual de Inversiones se expone que el PMD “*Confianza y Seguridad en la Gestión*” se financiará principalmente con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos propios, el Sistema General de Regalías y de ayudas financieras como cooperación internacional. Sin embargo, en este apartado solo se presenta la proyección de ingresos de los cuatro años, pero no se atan fuentes de financiación específicamente a programas y proyectos del Plan de Desarrollo. En el 2020 la proyección de ingresos del PMD del rubro del Río Grande de la Magdalena fue de $564,6 millones superando en $47 millones el presupuesto definitivo de la Asignación. Por su parte, en el 2021 hay una diferencia de $26,8 millones. Esto, en últimas, indica que hay una planeación desajustada en el PMD, ya que se proyectó una suma de ingresos superior a las transferencias que se le hacen al Municipio por concepto de SGP Ribereños.

En el Plan Indicativo se exponen los programas del PDM; sin embargo, no se encontraron programas que se relacionaran explícitamente con el Río Magdalena, pero se identificaron tres que pueden guardar relación: el número 13 “*Recuperación de fuentes hídricas*” el 15 “*disminución de área deforestada*” y el 16 “*creación del comité de gestión de riesgo*”. Los tres programas hacen parte de la primera línea estratégica del PDM y del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A pesar de que se estipula que los tres programas serán financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, la fuente de recursos no será la Asignación Especial de Municipios Ribereños, sino Libre Inversión y Libre Destinación. Si bien es posible que los recursos de Propósito General sean destinados a la ejecución de los programas previamente mencionados, su naturaleza de gasto difiere de la de la Asignación Ribereños. Esto debido a que los recursos de la AE Ribereños posibilitan la ejecución de los proyectos enfocados al Río Magdalena, por lo tanto, es admisible pensar que una adecuada planeación permitiría que estos recursos sean los que ejecuten los proyectos mencionados.

En relación con el POAI, en el año 2020 se utiliza el mismo formato del FUT y se planean inversiones frente a SGP Ribereños en los conceptos del Código A.10 tales como obras de manejo y control de inundaciones, limpiezas, reforestación, compra de tierras y cofinanciar proyectos de defensa contra inundaciones y regulación de cauces, guardando relación con las líneas de inversión permitidas por la ley. Al contrastar la apropiación total del POAI 2020 con el presupuesto definitivo de las transferencias SGP Ribereños se identifica que la planeación de los recursos fue menor a lo asignado por la Nación por valor de $68,4 millones. Por su parte, en el POAI del 2021 se vuelve a utilizar el formato del FUT y se enmarcan los proyectos en el Código A.10. La fuente de financiación de dichos proyectos *es “SGP Forzosa Inversión”* por un monto de $483 millones, tal como se mencionó anteriormente, la naturaleza de los recursos de la AE Ribereños permite la inversión en proyectos como los ya mencionados, por lo que se le recomienda al Municipio que se planee con dichos recursos. Cabe resaltar que ese valor es menor al presupuesto definitivo de las transferencias SGP Ribereños del 2021 por $82,8 millones. A su vez, en el POAI del 2022 se continúa usando el formato FUT, enmarcando los proyectos en el Código A.10, pero llama la atención que no se especifique de manera concreta la fuente SGP Ribereños, sino que se estipula la fuente “*Asignaciones Especiales*”.

Por otra parte, en el PAA del año 2020 se encontró una adquisición con la fuente de recurso de SGP Ribereños que corresponde a la “*preparación y alivio de desastres*” por un valor estimado de $24 millones que fue seleccionado por contratación directa. En el PAA del 2021, tal como se mostró en el POAI de ese año, no se diferencian las fuentes de recursos, pues todas las adquisiciones tienen como fuente el Sistema General de Participaciones y en el PAA de 2022 no tienen ninguna adquisición planeada con recursos de SGP Ribereños. Al contrastar las adquisiciones de las vigencias con las contrataciones celebradas en las mismas, se identifica que los contratos tienen montos mucho más elevados, por lo que se evidencia que en los PAA no se están incluyendo las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las contrataciones.

Así, el Municipio incumple lo establecido en el artículo 3, artículo 41 y capítulo VI de la Ley 152 de 1994, dado que son evidentes las fallas en el proceso de planeación para la inversión de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños el Río Magdalena. Primero, en el Plan de Desarrollo no se están incluyendo metas, objetivos o indicadores relacionados con el Río Magdalena. Segundo, en el Plan Plurianual de Inversiones no hay ningún programa planeado con cargo a los recursos de SGP Ribereños. Tercero, en el Plan Indicativo no se encontraron programas relacionados explícitamente con el Río Magdalena. Adicionalmente, las herramientas como el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Anual de Adquisiciones son insuficientes en la planeación del recurso ya que en el POAI de 2021 no se identificaron fuentes de financiación y en el 2022 no se desagregó en SGP Ribereños. Por su parte, en el PAA de 2020 se encontró solo una adquisición con fuente SGP Ribereños y en el del 2021 no hubo una desagregación de fuentes, además, estas adquisiciones representan un porcentaje mínimo con respecto a los contratos que se celebraron en las vigencias. Asimismo, la contratación que se planteó en las vigencias y que se ejecutó no se ve expresada en las herramientas de planeación, por lo que al ser proyectos de inversión se espera que estos se encuentren previamente constituidos en la planeación que realiza anualmente el Municipio.

Al no encontrar una concordancia entre los diferentes instrumentos de planeación vigencia tras vigencia, se presenta un riesgo para el uso adecuado de los recursos de la Asignación del SGP, pues la ejecución de estos puede ser circunstancial y no asegurar la atención adecuada a una situación específica en el Río Magdalena y sus afluentes.

**Evidencias**: los documentos obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

* Plan Municipal de Desarrollo 2020 – 2023. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3yePOuK>
* Plan Anual de Adquisiciones. Vigencias 2020 y 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3OindKR>
* Plan Anual de Adquisiciones. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3QIvkSE>
* Plan Operativo Anual de Inversiones. Vigencias 2020 y 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3QIiDak>
* Plan Operativo Anual de Inversiones. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3ydcj3s>
* Plan Indicativo 2020 – 2023. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3xPBMyr>
* Ejecución de ingresos y gastos. Vigencias 2020 y 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3yddvns>
* Ejecución de ingresos y gastos. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3yeccV3>

1. **Mal manejo presupuestal por parte de la Entidad.**

De acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adoptándolas a la organización, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 1068 de 2015, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003 o la aplicación de estas normas en lo que sean pertinentes para cada entidad territorial en ausencia de las normas orgánicas de presupuesto a nivel de estas entidades.

De acuerdo con la información financiera entregada por el Municipio correspondiente a las ejecuciones presupuestales, extractos bancarios y las resoluciones de constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar para las vigencias 2020, 2021 y 2022 frente a la ejecución de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, se efectuó el contraste de la información presupuestal con la información tesoral, encontrando una falta de armonización entre estos dos procedimientos representando problemas para la adecuada planeación y manejo de los recursos de la Asignación.

En el Municipio de Hatillo de Loba se presentan problemas en las vigencias 2020 y 2021. Para el 2020, como se logró constatar, en las ejecuciones presupuestales se evidencian valores diferentes a los expresados en los demás documentos. Respecto a los pagos, se presenta que en el reporte de Cuentas Maestras el Municipio pagó $516,3 millones, mientras que en las ejecuciones presupuestales se constituyen pagos por un valor de $486,8 millones.

**Tabla 3. Análisis de gastos vigencia 2020 Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena (cifras en pesos)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Gastos totales | Compromisos | Obligaciones | Pagos |
| Ejecuciones presupuestales | $517.572.649 | $517.519.910 | $486.839.365 |
| Valor ejecutado según los contratos | $516.312.649 |  |  |
| Desembolso según las actas de liquidación |  |  | - |
| Reporte de Cuentas Maestras |  |  | $516.312.649 |

Fuente: Cálculos DAF con información entregada por la Administración Municipal.

Por otro lado, en la vigencia 2021, también se presenta una diferencia en los pagos hechos por la Entidad. De acuerdo con las ejecuciones presupuestales, se pagaron $562,9 millones con la contratación realizada con los recursos de la Asignación. No obstante, de acuerdo con el reporte de Cuentas Maestras, este valor varía en $376,2 millones. Así mismo, las actas de liquidación solo sustentan un valor de pagos de $380,8.

**Tabla 4. Análisis de gastos vigencia 2021 Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena (cifras en pesos)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Gastos totales | Compromisos | Obligaciones | Pagos |
| Ejecuciones presupuestales | $562.908.131 | $562.908.131 | $562.908.131 |
| Valor ejecutado según los contratos | $553.408.131 |  |  |
| Desembolso según las actas de liquidación |  |  | $380.880.241 |
| Reporte de Cuentas Maestras |  |  | $376.232.288 |

Fuente: Cálculos DAF con información entregada por la Administración Municipal.

De esta manera, se evidencia que el Municipio de Hatillo de Loba presenta problemas recurrentes en la armonización entre los diferentes procesos presupuestales y de tesorería, lo que representa un riesgo para la planeación y el adecuado uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Lo anterior al vulnerar lo establecido en las normas presupuestales específicamente respecto a lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 al no estimar adecuadamente los recursos lo cual podría reflejarse en contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible.

**Evidencias:** Los documentos obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

* Ejecución de ingresos y gastos. Vigencias 2020 y 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3yddvns>
* Ejecución presupuestal de ingresos y gastos. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3tUBB3C>
* Reporte de Cuentas Maestras. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI- Enlace: <https://bit.ly/3bden2a>
* Cierre de tesorería. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3OEVTWG>

1. **Falta de apertura de la Cuenta Maestra Pagadora de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.**

El artículo 1 de la Resolución 0660 de 2018, reglamentó el objeto y ámbito de aplicación de las Cuentas Maestras Pagadoras para las Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia de los recursos del Sistema General de Participaciones; el artículo 2 la define como:

*"se entiende por Cuenta Maestra Pagadora aquella cuenta de ahorros que se apertura de manera complementaria a la Cuenta Maestra existente registrada ante los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual acepta exclusivamente trasferencias electrónicas de crédito y como única operación débito la aplicación de pagos mediante el botón de pago electrónico seguro en línea - PSE en los conceptos autorizados".*

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 0660 de 2018, las Cuentas Maestras pagadoras permiten el pago electrónico seguro en línea – PSE para las siguientes contribuciones: nómina, ahorros voluntarios (cuentas AFC y pensiones voluntarias), servicios públicos, impuestos nacionales y la constitución de títulos judiciales a favor de terceros. Por este motivo, se hace necesaria la apertura de la Cuenta Maestra Pagadora, pues es por esta que se permiten los pagos anteriormente mencionados.

En el Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, se identificó que no hay una Cuenta Maestra Pagadora aperturada para el debido pago electrónico a través del Botón de Pago Electrónico Seguro en Línea – PSE; por lo tanto, el Municipio vulnera lo contemplado en la Resolución 0660 de 2018 que señala que para los recursos de Propósito General y las Asignaciones Especiales debe aperturarse una Cuenta Maestra Pagadora conforme a la reglamentación emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Evidencias:** los documentos obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

* Reporte de Cuentas Maestras. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de la Medida*”. Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI- Enlace: <https://bit.ly/3bden2a>

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA MEDIDA A ADOPTAR.**

Con base en los riesgos identificados se logró determinar que la Entidad Territorial presenta inconsistencias en el reporte CUIPO y un maneja presupuestal y tesoral inadecuado. Además, se pudo comprobar que el Municipio está utilizando parte de los recursos de SGP Ribereños en líneas de inversión diferentes a las permitidas por el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 adicionado por la Ley 2048 de 2020 y presenta debilidades en el proceso de contratación. Adicionalmente, se concluye que el Municipio presenta fallas en el proceso de planeación desde el PDT, pasando por el POAI y el PAA y, además, no cuenta con una Cuenta Maestra Pagadora, vulnerando lo consagrado en la Resolución 0660 de 2018.

Por lo anterior, se recomienda la adopción de una Medida Preventiva de Plan de Desempeño al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, en el marco de las funciones asignadas en los Decretos 028 de 2008 y 1068 de 2015 relacionados con Monitoreo, Seguimiento y Control Integral, el cual debe ser coordinado por la Dirección General de Apoyo Fiscal. La Medida se recomienda para solventar las situaciones de riesgo identificadas por parte de esta Dirección y brindar un seguimiento y un acompañamiento a la Entidad para asegurar el uso adecuado de los recursos de la Asignación de Ribereños en el Municipio y, así, generar cambios institucionales en la Entidad que aseguren que las situaciones de riesgo expuestas a lo largo del presente informe no se vuelvan a presentar.

**APROBÓ**: Fernando Olivera

**REVISIÓN JURÍDICA:** Carlos Barona

**REVISIÓN TÉCNICA:** Valentina García

**ELABORÓ:** Andrea Carvajal / Diego Cortés Silva